



DIRECCION DISTRITAL 17D05 PARROQUIAS URBANAS (LA CONCEPCION A JIPIJAPA) Y PARROQUIAS RURALES (NAYON A ZAMBIZA) EDUCACION.

En respuesta al documento MINEDUC-SEDMQ-17D05-UDAC-2022-3182-E, de fecha 11 de marzo del 2022 en el cual solicita el registro de la PROPUESTA PEDAGÓGICA.

La Dirección Distrital 17D05 de Educación como dependencia del Ministerio de Educación, responsable en la administración del Sistema Nacional de Educación y vigilante del cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás normativa que rige el Sistema Nacional de Educación y Sector Público.

Normativa Legal:

Constitución de la República del Ecuador:

Art. 26.- Determina que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

Art. 226.- Establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos; y, las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines; y, hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Ley Orgánica de Educación Intercultural:

Art. 2.- Determina que: "La actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo: (...) b) Educación para el cambio; i) Educación en valores; l) Igualdad de género; m) Educación para la democracia; o) Participación ciudadana; p) Corresponsabilidad; t) Cultura de paz y solución de conflictos; v) Equidad e inclusión; w) Calidad y calidez; y) Laicismo; z) Interculturalidad y plurinacionalidad; gg) Gratuidad; jj) Escuelas saludables y seguras; y kk) Convivencia armónica.

Art. 6.- Señala que: La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley. El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales: (...) b) Garantizar que las instituciones educativas sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica; (...)h) Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes; (...)n) Garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos; (...)r) Asegurar que todas las entidades educativas desarrollen una educación en participación ciudadana, exigibilidad de derechos, inclusión y equidad, igualdad de género, sexualidad y ambiente, con una visión transversal y enfoque de derechos; s) Definir y asegurar la existencia de mecanismos e instancias para la exigibilidad de los derechos, su protección y restitución; (...)v) Garantizar una educación para la democracia, sustentada en derechos y obligaciones; en principios y valores, orientada a profundizar la democracia participativa de los miembros de la comunidad educativa.

Art.18.- Establece que: "Las y los miembros de la comunidad tienen las siguientes obligaciones: a) Propiciar la convivencia armónica y la resolución pacífica de los conflictos en la comunidad educativa".



Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural:

Art. 91.- Competencia. "Las autorizaciones de creación y funcionamiento de las instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares para todos los niveles y modalidades son otorgadas por el Nivel Zonal correspondiente, sobre la base del informe técnico de la Dirección Distrital respectiva y previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional para el efecto."

Art. 92.- sobre los requisitos que deben presentarse para otorgar la autorización de creación y funcionamiento de las instituciones educativas que pueden ser comunes a todas las instituciones educativas, numeral 1: "Propuesta pedagógica a la que se adscribe la institución educativa en trámite de creación, de conformidad con la normativa que expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional."

Art. 97.- "Las instituciones educativas deben renovar la autorización de funcionamiento cada cinco (5) años. Para obtener la renovación del permiso de funcionamiento, además de cumplir con los mismos requisitos establecidos para la creación de un establecimiento educativo, se acreditará el cumplimiento de los estándares de calidad educativa establecidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional."

Art. 103.- en relación con la documentación que deben tener las instituciones: "Las instituciones educativas con autorización de funcionamiento deben mantener permanentemente los documentos que se indican: (...) Proyecto Educativo Institucional."

Art. 104.- "Las solicitudes de autorización de ampliación del servicio educativo deberán ser presentadas en el Nivel Zonal, y seguirán el mismo procedimiento para obtener la autorización de creación y funcionamiento de instituciones educativas."

Estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos del Ministerio de Educación.

En tal virtud, esta Dirección Distrital 17D05 Educación Intercultural y Art. 42.- Direccionamiento Estratégico, numeral 3. Atribuciones y responsabilidades: Literal f) Administrar el sistema educativo de su distrito con equidad, transparencia y agilidad integrando la labor de las Divisiones con el fin de alcanzar las metas establecidas, y Literal kk) Ejercer las funciones y atribuciones establecidas en las leyes y reglamentos y las demás que le asignen las autoridades superiores; que determina.

Con este antecedente y en el marco del mejoramiento de la calidad y el desarrollo de la innovación educativa, con ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00039-A del 25 de agosto del 2020, el Ministerio de Educación, emitió los "Los lineamientos para construir la Propuesta Pedagógica" y "La guía metodológica para la construcción participativa del Proyecto Educativo Institucional para la Convivencia Armónica (PEI)"

En cumplimiento al Acuerdo en mención y en lo dispuesto en el Art. 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural del Ministerio, se procede a REGISTRAR la Propuesta Pedagógica de la UNIDAD EDUCATIVA BINACIONAL COLEGIO ECUATORIANO ESPAÑOL AMERICA LATINA con código AMIE 17H01017, misma que tiene vigencia de cinco (5) años lectivos, luego de los cuales deberán actualizarse de acuerdo con la autoevaluación institucional.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**MARIA VERONICA
CHAVEZ CAMARGO**

Maria Verónica Chávez Camargo
DIRECTORA DISTRITAL 17D05
PARROQUIAS URBANAS (LA CONCEPCIÓN A JIPIJAPA) Y PARROQUIAS RURALES (NAYÓN-ZÁMBIZA) EDUCACIÓN.

Elaborado por: Lic. Cristina Hidalgo A.
Analista Distrital de ASRE 17D05



Firmado electrónicamente por:
**MARIA CRISTINA
HIDALGO
ARGUELLO**

Revisado por: Ing. Verónica Naranjo
Líder de ASRE 17D05



Firmado electrónicamente por:
**VERONICA DEL
ROCIO NARANJO
ARAUJO**